0 3 DIC. 2014 La Serena,

visto:

La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;

La Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus

modificaciones:

La Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público año 2.014;

El Decreto Nº 678 de fecha 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

Las Resolución Nº 82 de fecha 21 de diciembre de 2.012, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprueba el convenio de transferencia de capital, de fecha 16 de noviembre de 2.012, en el marco del programa denominado "Transferencia, Reparación, Mejoramiento Obras de Riego Ley 18.450 Coquimbo", Código BIP 301211969-0;

La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la

siguiente:

151 resolución Nº

1. APRUÉBASE, la Modificación de Convenio de Transferencia de Capital, de fecha 19 de noviembre de 2.014, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO, RUT 60.718.000-8,en el marco del programa denominado "TRANSFERENCIA, REPARACIÓN , MEJORAMIENTO OBRAS DE RIEGO LEY 18.450 COQUIMBO" Código BIP 30121969-0, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO

"TRANSFERENCIA, REPARACIÓN, MEJORAMIENTO OBRAS DE RIEGO LEY 18.450 COQUIMBO" Código BIP 30121969-0

En la ciudad de La Serena, a 19 de noviembre de 2.014, comparecen por una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT Nº 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendenta Regional doña HANNE UTRERAS PEYRIN, cédula de identidad Nº 12.017.946-2, chilena, Arquitecto, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat Nº 350, en adelante indistintamente "Gobierno Regional de Coquimbo" o "Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 60.718.000-8, representada por su Secretario Ejecutivo, don HUGO PATRICIO GREZ MARCHANT, Ingeniero Agrónomo, cédula nacional de identidad Nº 6.760.684-1, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 1, Piso 4°, comuna de Santiago,





adelante indistintamente la "Comisión" o "la CNR"; quienes expresan que han acordado la siguiente Modificación de Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- 1. Que, con fecha 16 de noviembre de 2.012, se suscribió entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Comisión Nacional de Riego, un Convenio de Transferencia de Capital, en el marco de la ejecución del programa denominado "Transferencia, Reparación, Mejoramiento Obras de Riego Ley 18.450 Coquimbo", Código BIP 30121669-0, el que fue aprobado mediante Resolución N° 82 de fecha 21 de diciembre de 2.012.
- 2. Que, mediante Oficio Ordinario N° 4837, la Comisión Nacional de Riego solicitó ampliación en el plazo de ejecución del Convenio de Transferencia mencionado anteriormente, hasta el 31 de diciembre de 2.015, en virtud de los siguientes argumentos técnicos:
 - Sequía: Debido a la gran falta de agua, algunos proyectos que contemplaban construcción o rehabilitación de embalse, debieron quedar en espera hasta que fuesen vaciados por completo, y no se requiriera de su uso para comenzar las obras. Esto es muy importante en las condiciones actuales de sequía, ya que en algunos casos, los estanques de regulación corta eran necesarios para acumular agua correspondiente a turnos muy distanciados en el tiempo o incluso a un último turno de agua.
 - Si bien las obras, objeto del Convenio de Transferencia, se requieren con urgencia, la catastrófica situación hídrica de la región genera dificultades para la construcción de las mismas, ya que es imposible ceñirse a los plazos establecidos por bases de concursos o por plazos del convenio, debiendo los agricultores adecuarse a las necesidades de riego que la misma sequía impone como por ejemplo: la imposibilidad de interrumpir el uso normal de un canal, imposibilidad de secar un embalse antes de distribuir toda el agua o de terminar la temporada de riego, dificultades para financiar la construcción de las obras, etc.
 - Los plazos exigidos por bases de concurso, son inadecuados respecto de los procesos y actividades agrícolas; como por ejemplo, en el concurso 102-2013-R, el plazo máximo para comenzar las obras correspondía al mes de febrero de 2.014, lo cual en la práctica no fue posible por encontrarse aún en temporada de riego.
 - El escaso tiempo para construcción de las obras. Si bien se otorgó plazo de doce meses para la ejecución de las obras, la mayoría de los proyectos debieron iniciar su construcción entre los meses de mayo y agosto de 2.014.



- La falta de oferta de empresas constructoras en ciertas localidades. Existen localidades donde no se cuenta con empresas constructoras que estén dispuestas a construir bajo las condiciones de pago de la Comisión Nacional de Riego, esto es, recibir el pago luego de finalizada tanto la obra como el proceso de acreditación.
- La intermitencia de los trabajos. Actualmente la cuenca del Elqui se encuentra con un desmarque de un 20%; esta situación, entre otras cosas, implica la imposibilidad de interrumpir la entrega de agua por el período de construcción, lo que obliga a trabajar semana por medio con las dificultades que esto conlleva, como son: proceder a secar el canal cada semana cuando se reanudan las labores, o culminar las labores los días viernes al medio día, antes de que se reinicie la entrega de agua.
- 3. La minuta elaborada por la Administradora del programa, que autoriza la ampliación de plazo solicitada por la Comisión Nacional de Riego, hasta el 31 de diciembre de 2.015, dada la situación de emergencia producto de la extrema sequía que acaece actualmente en la región, y tomando en cuenta la importancia de cumplir con las obras comprometidas. Considerando, además, que el costo total del programa, no sufrirá ningún tipo de modificación, sólo se redistribuirán los ítems para adecuarlos al tiempo solicitado.

SEGUNDO:

Las partes vienen a celebrar la presente modificación al Convenio de Transferencia de Capital, en el marco de ejecución del programa denominado "TRANSFERENCIA, REPARACIÓN, MEJORAMIENTO OBRAS DE RIEGO LEY 18.450 COQUIMBO" Código BIP 30121969-0, aprobado por Resolución N° 82 de fecha 21 de diciembre de 2.012, del Gobierno Regional de Coquimbo, tomada razón por la Contraloría Regional de Coquimbo, el 17 de enero de 2.013.

TERCERO:

De acuerdo a los antecedentes señalados, los comparecientes vienen a reemplazar el párrafo primero de la Cláusula Novena del Convenio matriz, por la siguiente:

"El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta la aprobación del Informe Final o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos, no ejecutados y los observados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder al 31 de Diciembre de 2015."



CUARTO:

Sustitúyase el cuadro de financiamiento establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Transferencia, por el siguiente:

Fuente	Item/Etapa	MONEDA	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	TOTALES
					MALESCA APPENDIX AND		
F.N.D.R	Contratación del Programa (Bonificación)	\$	0	991.555.541	1.609.133.200	1.356.819.600	3.957.508.341
F.N.D.R	Consultorías	\$	0	38.407.633	52.917.000	52.800.000	144.124.633
F.N.D.R	Gastos Administración (Difusión)	\$	0	3.941.826	4.044.800	26.000.000	33.986.626
TOTALES			0	1.033.905.000	1.666.095.000	1.435.619.600	4.135.619.600

QUINTO:

En todo lo no modificado expresamente por este Convenio, rige en su plenitud el Convenio de Transferencia de Capital, para la ejecución del programa denominado "TRANSFERENCIA, REPARACIÓN, MEJORAMIENTO OBRAS DE RIEGO LEY 18.450 COQUIMBO" Código BIP 30121969-0, suscrito con fecha 16 de noviembre de 2.012, entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Comisión Nacional de Riego, y aprobado por Resolución N° 82 de fecha 21 de diciembre de 2.012, pasando el presente instrumento, a formar parte integrante del citado convenio para todos los efectos legales.

SEXTO:

La personería de doña HANNE UTRERAS PEYRIN, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendenta Regional, consta del Decreto Nº 678 de fecha 11 de marzo de 2.014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don HUGO PATRICIO GREZ MARCHANT, Secretario Ejecutivo (T y P) de la Comisión Nacional de Riego, consta en el Decreto Supremo Nº 45, de fecha 14 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura.



resolución

SÉPTIMO:

La presente Modificación de Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

STIENDEN CONTENDEN

Firmado: HANNE UTRERAS PEYRIN- INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO.

HUGO GREZ MARCHANT- SECRETARIO EJECUTIVO (T y P) DE LA COMISIÓN NACIONAL

DE RIEGO.

anótese tómese razón y comuníquese

DIE. 2014

CONTRALOR REGIONAL COQUIMBO

V/ISE/MARYSSN/pfc

HANNE UTKERAS DE COM Intendenta Regional HANNE UTRERAS PEYRIN

Gobierno Regional de Coquimbo

ECION DE COQUIMBO

GOBIERNO REGIONAL

1 8 DIC. 2014

TRAMITADA

